



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NÚMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 323 516 1533
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 450/

RADICADO: 27001 33 33 002 2018 00317 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ARCENIO BECHECHE CAIZAMO Y OTROS
DEMANDADA: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

En audiencia de pruebas, llevada a cabo en el presente asunto, el pasado 22 de septiembre de 2021, se ordenó reiterar los oficios a efecto de dar cumplimiento a las pruebas decretadas en los numerales **segundo, cuarto y Quinto**, del auto interlocutorio No.363 y dirigidos a la: - Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas, - Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó, - Comando Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento del Chocó.

El despacho libró los oficios respectivos, en procura de la consecución del material probatorio restante, sin embargo, a la fecha, resta por recaudar la prueba solicitada al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó, quienes con oficio No.555, del 19 de mayo de 2021, piden que se les suministre datos como: el número de radicado de la investigación, procesado, año, etc.

Dicha prueba fue solicitada por la parte accionada Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, por lo que en su deber de parte y conforme a las obligaciones asumidas con el mandato, suministren la información requerida por el Juzgado Penal Especializado, a efecto de lograr el efectivo recaudo probatorio.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE:

Único. - Por secretaria, córrasele traslado al apoderado del demandado: Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, del oficio No.555 del 19 de mayo de 2021, visto a folio 232 del expediente, para que en un término de tres (3) días, nos suministre la información requerida en dicho oficio, por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Quibdó, so pena de desistimiento de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA

Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado N° <u>011</u> a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Quibdó, <u>16 de marzo de 2022</u>. Fijado a las 7:30 A.M.</p> <p>EVER YESID MENA RENTERIA Secretario</p> |
|--|

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la titular del despacho en la plataforma de la Jurisdicción Contencioso Administrativa denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.